



2025 - "AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA".

EX-2025-108716927- -APN-DGDTEYSS#MCH

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 7 días del mes octubre de 2025, siendo las 13:00 horas, comparecen en la **SECRETARÍA DE TRABAJO – DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO**, ante mí Lic. Juliana CALIFA a cargo de la Jefatura del Departamento de Relaciones Laborales N° 1, en representación de la **FEDERACIÓN DE TRABAJADORES DEL COMPLEJO INDUSTRIAL OLEAGINOSO, DESMOTADORES DE ALGODÓN Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA** Daniel YOFRA Secretario General, Juan DOMINGUEZ, Miguel FERREYRA, Ezequiel ROLDAN, Francisco Eduardo LABRA, Marco POZZI, Leandro MONZON, Diego MARQUEZ, Diego DOMINGUEZ, con la asistencia letrada de los Dres. Paula LOZANO, Matias CREMONTE y Carlos ZAMBONI SIRI, por el **SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS ACEITERO DEL DEPARTAMENTO DE SAN LORENZO**, Daniel SUCCI en carácter de Secretario General, Hugo LOPEZ Secretario Adjunto, Martin MORALES Secretario Gremial, y los delegados de personal, Matias PALAVECINO, Milton DIAZ, Claudio PASSONE, Leonardo ZAPATA, Ángel FALCON, Abel AMARILLA, Néstor VENTURA, Guillermo IBARROLA, Javier IBIRE, Juan Manuel LUCHIZOLA, Gustavo CUSCUETA, Marcelo OJEDA, Fernando COMISSO, Pablo DELGADO, Gerardo CACEREZ, Américo SUCCULINI, Esteban PICHININI, con la asistencia letrada de la Dr. Laura CAMPAS, por una parte y por la otra en representación de la **CÁMARA DE LA INDUSTRIA ACEITERA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA –CIARA CIAVEC-**, Manuel ROCCA, en representación de la **CAMARA ARGENTINA DE BIOCOMBUSTIBLES**, Víctor CASTRO, y por la empresa **EXPLORA SA.**, los Dres. Osvaldo JOFRE y Nicolás DILERNIA, por las empresas **CARGILL SACI** Mónica CASTILLO, **BUNGE ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA** Nelson FERREYRA, **LDC ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA** German VENTICINQUE, **TERMINAL 6 SOCIEDAD ANÓNIMA - T6**



**INDUSTRIAL SOCIEDAD ANÓNIMA** Silvina ROCA, **MOLINOS AGRO SOCIEDAD ANÓNIMA** Jorge MATALONI, **RENOVA SOCIEDAD ANÓNIMA** Franco BRUNO, **COFCO INTERNATIONAL SA** Santiago BEJAR; todos ellos con la asistencia letrada del Dr. Ignacio CAPURRO.

**Declarado abierto el acto por la funcionaria actuante**, se corre traslado a las partes de la presentación efectuada por la empresa EXPLORA S.A. obrante en IF-2025-111163514-APN-DGDTEYSS#MCH.

Luego de intercambiar opiniones, la **REPRESENTACION DE CIARA, CARBIO, CARGILL, BUNGE, LDC, TERMINAL 6 – T6, MOLINOS, RENOVA y COFCO**, ratifican los términos expresados en la presentación con que se diera inicio a las presentes actuaciones, y en tal sentido, a la buena fe y vocación negocial con la que naturalmente se dispone transitar este proceso de definición de las pautas paritarias para el lapso pendiente hasta el 31.12.25. Dicho ello, y teniendo en cuenta las significativas diferencias percibidas en orden a las posibilidades y pretensiones expresadas en el intercambio informal de posiciones, solicitamos pasar a un cuarto intermedio y en un marco de preservación de la paz social y el clima laboral, se designe una nueva audiencia a los mismos fines y efectos que la del día de la fecha.

La **REPRESENTACION SINDICAL** en conjunto y de común acuerdo: Ratificamos lo expresado a la representación patronal en la reunión directa previa, en el sentido de que nuestro planteo es el mismo de cada paritaria: que el salario mínimo sea suficiente para garantizar una vida digna a las y los trabajadores aceiteros, tal como lo establecen el art. 14 bis de la Constitución Nacional y en el art. 116 de la Ley de Contrato de Trabajo: Salario mínimo vital es la menor remuneración que debe percibir en efectivo el trabajador sin cargas



de familia, en su jornada legal de trabajo, de modo que le asegure alimentación adecuada, vivienda digna, educación, vestuario, asistencia sanitaria, transporte y esparcimiento, vacaciones y previsión. Según estudios basados en la ENGHO del INDEC, actualmente para ello es necesario un salario mínimo de \$2.344.728.

Por ello, la pretensión expresada por la representación patronal de acompañar la inflación a mes vencido es evidentemente insuficiente, y resulta una provocación que nada tiene que ver con la buena fe comercial que manifiestan tener. Más aún teniendo en cuenta el beneficio extraordinario recibido por el sector patronal al eliminar el Gobierno Nacional las retenciones a las exportaciones, que se calcula en más de 1.540 millones de dólares. Frente a esa apropiación de renta extraordinaria, la propuesta resulta vergonzosa.

Incluso, desde la perspectiva del costo laboral que suelen invocar en su negativa, es de destacar que el mismo se redujo en 2024, y que aún si aceptaran el aumento que pretendemos, el impacto sobre ese costo sería nulo (actualmente el costo laboral unitario va desde el 1,7 a 2,4 %).

En este contexto, los trabajadores aceiteros no estamos dispuestos a acompañar la política salarial que pretende condenarnos a la pobreza, favoreciendo a los grandes grupos económicos.

Por todo ello, comunicamos el inicio de una huelga nacional aceitera en todas las plantas y puertos de la actividad a partir de las 6 horas del 8 de octubre de 2025 y/o primer turno del día 8 de octubre de 2025.

Concedida nuevamente la palabra a la **parte empresarial**, destacan que no pueden convalidar las afirmaciones recién expresadas en orden a las variables económicas, principios y normas con las que se pretende establecer un parámetro de condicionamiento de la negociación paritaria, distorsionando las bases en virtud de las cuales por caso se establece en el plano nacional el SMVM. Ratificamos por tanto y sobre el particular la posición, argumentos y conceptos reiteradamente sostenidos con relación a cada uno de tales aspectos;



*[Handwritten signature]*

y toda vez que se anuncia en forma expresa y precisa el inicio de medidas de acción directa que afectarían los procesos productivos y actividades comerciales de la actividad, es que solicitamos a la Autoridad tome con celeridad la intervención que le compete conforme las facultades y mecanismos previstos en la ley 14.786, con el fin de preservar el clima y condiciones con las que se debe desarrollar la continuidad del proceso de negociación.

Solicita la palabra la representación de EXPLORA SA y manifiesta que ratifica en su totalidad la presentación efectuada obrante en IF-2025-111163514-APN-DGDTEYSS#MCH. Asimismo, la empresa manifiesta que atento las medidas de fuerza anunciadas por la parte sindical solicita el dictado de la conciliación obligatoria.

En este estado, la actuante, atento las manifestaciones vertidas por las partes deja constancia que pondrá en conocimiento a la Directora Nacional de todo lo actuado en la presente audiencia. Sin perjuicio de las manifestaciones vertidas, se exhorta a las partes a mantener abiertos los canales de dialogo.

Con lo que no siendo para más se cierra el acto, labrándose la presente que leída ratificada por las partes ante las actuantes que CERTIFICAN. -

**PARTE SINDICAL**

**PARTE EMPRESARIA**

*[Multiple handwritten signatures in blue ink, some with circular stamps, covering the bottom half of the page.]*



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** ACTA 07/10/2025

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.